



**SELLO QVARTO, YEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

Ayuntam^{to} de S^{ta}. & No^{ve} 2 En la Villa de Vecia á doce

de No^vbre de mil setecientos y noventa allandose juntos en las Casas del Señor Alcalde Mayor por indisposición de su salud, los S.S. Consejo Justicia y Regim^{to} de ella que abaxo firmaran, con Agustín Mañá Diputado del comun, y D.^o Fran.^{co} Soriano Amaya Sindio Personero, habiendosido citados con papeleta antediem y expresion del efecto, a tratar, y conferir cosas tocantes a Abad. Magestades, y utilidad de esta Republica: y conferido, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntam^{to} se hizo presente el informe de los S.S. D.^o Josef Diaz, D.^o Juan Soriano, D.^o Juan^{co} Muñoz, y D.^o Juan Spuche Comisarios que antecede, y en su vista, acordó que para los efectos que conducen se ponga a continuación de este Decreto copia testimoniada de la Representacion q.^a el C.^o Miguel Ortega dirigió al Señor Fiscal del Consejo; y se libere testim.^o del acuerdo, é informe de d^{os} S.S. Comisarios en el expediente formado en virtud de la Carta Orden del S.^o Intendente; y a efecto de calificar las propuestas. El Ayuntam^{to} en el acuerdo, é informe, nombra por Comisarios a los S.S. D.^o Juan^{co} Muñoz, y D.^o Juan Spuche para que estos ante la R.^l Justicia practiquen las justificaciones, y pidan los testimonios conducentes a d^{ho} fin, redevandose esta Original en el Libro Capitular, y librándose testim.^o en el expediente: y para que d^{os} S.S. Comisarios representen lo conveniente al Señor Fiscal del Consejo y Camara de Castilla, y comparezcan siendo necesario en d^{ho} tribunal en defensa de los Privilegios de esta Villa, y de la posesion, que de inmemorial esta se nombra C.^o.